

ISPA NAVARRA 2023 (RETRIBUCIONES 2022)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

FN7-6 PERSONAL LABORAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida**. Para **cumplimentar ISPA 2023** (retribuciones 2022), **deberá optarse por el año 2023**. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2023/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

Las retribuciones a consignar en ISPA son las vigentes a 31 de diciembre del año anterior, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.

Importante.- En este modelo se incluirán, con carácter general, todos los puestos de trabajo de personal laboral, independientemente de regularse su relación por un convenio propio, otro tipo de convenio (sectorial, provincial, autonómico, nacional,...). **Únicamente no se considerará** al personal directivo o técnico cualificado, cuando existiendo un convenio de referencia, es excluido expresamente del mismo en atención a su alto grado de responsabilidad o especial competencia o cualificación técnica, pasando a regularse por las condiciones específicas de su contrato de trabajo.

Por ejemplo, se incluirán en este modelo FN7-6 General de Personal laboral (y no en el modelo FN8-6 Personal Directivo y técnico excluido de convenio), puestos de trabajo como los siguientes o similares: trabajador social, educador, monitor, administrativo, delineante, auxiliar de biblioteca, auxiliar de ayuda a domicilio, oficios clásicos, peón, conductor, ordenanza, limpiadora etc. aunque sus retribuciones se hayan establecido en un contrato de trabajo y no coincidan exactamente con las establecidas en el convenio colectivo de referencia, sectorial, provincial, autonómico, nacional etc. En estos casos no será necesario identificar el convenio de referencia, pudiendo consignarse en su lugar la expresión "Otros".

Se ha incorporado una **columna con la "Denominación del organismo autónomo"**, únicamente deberá cumplimentarse esta columna **cuando** entre las opciones del **código DIR3 no figurase** la del organismo autónomo correspondiente (en este supuesto se utilizará el código del Ayuntamiento). En el resto de casos puede dejarse en blanco.

A.- Se cumplimentará **un único modelo**, aunque sea de aplicación **más de un convenio colectivo**.

B.- En este modelo se consignarán los puestos de trabajo de personal laboral de convenio de **todos los organismos autónomos** dependientes del ayuntamiento.

C.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea.**

D.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

E.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto, sin descuentos** por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

F.- Se consignarán **exclusivamente las retribuciones fijas vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, pagas extras y los complementos retributivos que se perciben de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

No procede considerar en este modelo los **conceptos retributivos** que, aunque relacionados con la actividad profesional, no son fijos ni se perciben con carácter periódico (horas extraordinarias...).

Tampoco se considerarán los **complementos de naturaleza personal**, como la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, complementos personales transitorios u otros conceptos similares.

G.- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de efectivos que ocupan cada puesto de trabajo a **31 de diciembre del año anterior**. Se computarán tanto los laborales fijos (a tiempo completo, a tiempo parcial o fijos discontinuos) como los temporales cuyo objeto sea la sustitución de un empleado de carácter fijo. Por el contrario no deberá figurar el personal temporal no estructural, contratado como refuerzo o para trabajos concretos, obras de corta duración etc.

H.- **Grupo de cotización a la Seguridad Social.** Se indicará el Grupo de cotización que corresponde al puesto de trabajo:

GRUPO	
1	Ingenieros y Licenciados.
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes Administrativos y de Taller
4	Ayudantes no Titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de primera y segunda
9	Oficiales de tercera y Especialistas
10	Peones
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

En caso de desconocerse utilizar la clave "Pendiente u otros"

I.- La columna "**Tipo de jornada**" es de contestación obligatoria admitiéndose en el presente ejercicio cuatro posibles contestaciones, **Clave "C"**, Jornada completa, que se consignará para aquellos puestos cuyos servicios se prestan en jornada completa durante todo el año. Esta clave no admite una retribución anual inferior al Salario Mínimo Interprofesional (mayores de 18 años); **Clave "P"** Jornada Parcial, se asignará a los puestos a jornada parcial; **Clave "D"** Fijos discontinuos, se asignará en el caso de puestos estructurales en que la prestación del servicio se presta solo durante parte del año (en jornada completa o parcial) y **Clave "E"** Supuestos especiales, que se utilizará para los restantes casos que puedan plantearse y en particular para aquellos supuestos de jornada completa con una retribución inferior al SMI, menores de 18 años, segunda actividad, convenios especiales, escuelas taller etc.

J.- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

K.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

L.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.